

ciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. Régimen Jurídico del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrará por las estimaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. Vigencia.

La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma.

En todo caso podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.-El Consejero de Industria y Tecnología, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.-El representante de la empresa Sociedad Eléctrica Nuestra Señora de los Desamparados S. L., Jesús María Rodríguez Sánchez

Anexo

Número: 129.

Entidad: Sociedad Eléctrica Nuestra Señora de los Desamparados.

Objeto: Subestación de 66/20 kW MVA.

Localidad de las obras: Huete.

Provincia de las obras: Cuenca.

Inversión total: 528.638,93 euros.

Zona: Rural.

Total: 528.638,93 euros.

13982 ORDEN ITC/2648/2005, de 19 de julio, de renuncia total del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Cameros-1» y de renuncia parcial de «Cameros-2».

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1» y «Cameros-2», situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, le fueron otorgados por el Real Decreto 1153/1995, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1995), a la empresa «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Mediante la Orden ECO/2979/2002, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 2002), se les otorgó la primera prórroga, y tras varias cesiones, la última aprobada por la Orden ITC/1242/2005, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 2005), su titularidad actual es:

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 25 por 100.

«Teredo Oils Limited, Segunda sucursal en España»: 36,428571 por 100.

«Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima»: 28,571429 por 100.

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 10 por 100.

El operador es la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Con fecha 26 de noviembre de 2004, ha tenido entrada en el registro general de este Ministerio una solicitud por sus titulares de renuncia total del permiso «Cameros-1» y de renuncia parcial del permiso «Cameros-2», de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos,

ros, y el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos. Con fechas 19 de abril y 13 de junio de 2005, los solicitantes completaron la documentación presentada, a instancias de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Examinada la documentación presentada, se considera cumplido lo preceptuado por el Reglamento para declarar extinguidos o renunciados los permisos. En particular, lo señalado en su artículo 73 sobre los elementos de que debe constar la memoria que se presente: estadística según años de vigencia de los trabajos realizados, estudio completo de los resultados obtenidos, análisis contable por años de vigencia de las inversiones efectuadas, y los justificantes de pago del canon de superficie correspondiente a todo el periodo de vigencia antes de la extinción o renuncia.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en su artículo 34, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.-En aplicación del artículo 34.1.c de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Cameros-1», cuya superficie viene delimitada en la Orden ECO/2979/2002, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 2002), por renuncia de sus titulares, habiéndose cumplido las condiciones con las que fue otorgado.

Segundo.-Se declara extinguido parcialmente, por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Cameros-2». La superficie que se conserva del permisos y aquella a la que se renuncia vienen definidas por sus coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, en el anexo que acompaña a esta Orden.

Tercero.-De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, las áreas extinguidas de los citados permisos revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad de sacar su adjudicación a concurso, según el artículo 20 de la referida Ley 34/1998.

Cuarto.-Dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a la superficie conservada del permiso «Cameros-2».

Quinto.-Por la Dirección General de Política Energética y Minas se procederá a la devolución de las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley y el Reglamento citados, y de la Orden Ministerial de primera prórroga, del permiso «Cameros-1» según lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.

Sr. Director General de Política Energética y Minas.

ANEXO

Listado de coordenadas

Permiso «Cameros-2», superficie renunciada 2.528,40 Ha

Vértice	Longitud O	Latitud N
1	2.º 35' 00"	42.º 20' 00"
2	2.º 34' 00"	42.º 20' 00"
3	2.º 34' 00"	42.º 17' 00"
4	2.º 32' 00"	42.º 17' 00"
5	2.º 32' 00"	42.º 16' 00"
6	2.º 31' 00"	42.º 16' 00"
7	2.º 31' 00"	42.º 15' 00"
8	2.º 35' 00"	42.º 15' 00"

Permiso «Cameros-2», superficie retenida 3.539,76 Ha

Vértice	Longitud O	Latitud N
1	2.º 35' 00"	42.º 25' 00"
2	2.º 31' 00"	42.º 25' 00"
3	2.º 31' 00"	42.º 22' 00"
4	2.º 34' 00"	42.º 22' 00"
5	2.º 34' 00"	42.º 20' 00"
6	2.º 35' 00"	42.º 20' 00"

13983 *ORDEN ITC/2649/2005, de 22 de julio, sobre renuncia parcial de las concesiones explotación de hidrocarburos «Poseidón Norte» y «Poseidón Sur».*

Las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «Poseidón Norte» y «Poseidón Sur» fueron otorgadas mediante los Reales Decretos 1824 y 1825/1995 respectivamente, de 3 de noviembre de 1995, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 7 de diciembre de 1995. Es su titular y operador la empresa «Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A.».

Con fecha 26 de octubre de 2004, el titular ha cursado una solicitud para que se autorice una renuncia parcial de las concesiones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 73 sobre renuncia de derechos de hidrocarburos, del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

El solicitante ha presentado siguiendo el artículo 73, un informe en el que se describen los trabajos realizados en exploración y desarrollo, las inversiones realizadas, los planos de las concesiones, y un documento sobre la situación del pago del canon de superficie. Con fechas 10 de enero y 20 de mayo de 2005, ha ampliado la información presentada a instancias de la Subdirección General de Hidrocarburos.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento arriba citado, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidas parcialmente, por renuncia de su titular, las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «Poseidón Norte» y «Poseidón Sur». Las superficies que se conservan de las concesiones y aquéllas a las que se renuncia, vienen definidas por sus coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, en el anexo que acompaña a esta Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, las áreas extinguidas de las concesiones citadas en el punto primero anterior, revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 73.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, el titular presentará nuevas garantías ajustadas a las superficies que permanecen vigentes, para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación aplicable y de los Reales Decretos de otorgamiento de las concesiones «Poseidón Norte» y «Poseidón Sur», y serán devueltas las actualmente constituidas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.

Sr. Director General de Política Energética y Minas.

ANEXO

Concesión «Poseidón Norte», superficie conservada: 10.751,52 Ha

Vértice	Longitud O	Latitud N
1	7.º 13' 00"	37.º 00' 00"
2	6.º 59' 00"	37.º 00' 00"
3	6.º 59' 00"	36.º 58' 00"

Vértice	Longitud O	Latitud N
4	7.º 01' 00"	36.º 58' 00"
5	7.º 01' 00"	36.º 56' 00"
6	7.º 03' 00"	36.º 56' 00"
7	7.º 03' 00"	36.º 55' 00"
8	7.º 04' 00"	36.º 55' 00"
9	7.º 04' 00"	36.º 56' 00"
10	7.º 05' 00"	36.º 56' 00"
11	7.º 05' 00"	36.º 57' 00"
12	7.º 07' 00"	36.º 57' 00"
13	7.º 07' 00"	36.º 58' 00"
14	7.º 13' 00"	36.º 58' 00"

Concesión «Poseidón Norte», superficie renunciada: 23.708,48 Ha

Vértice	Longitud O	Latitud N
Área 1		
1	7.º 15' 00"	37.º 00' 00"
2	7.º 13' 00"	37.º 00' 00"
3	7.º 13' 00"	36.º 58' 00"
4	7.º 07' 00"	36.º 58' 00"
5	7.º 07' 00"	36.º 57' 00"
6	7.º 05' 00"	36.º 57' 00"
7	7.º 05' 00"	36.º 56' 00"
8	7.º 04' 00"	36.º 56' 00"
9	7.º 04' 00"	36.º 55' 00"
10	7.º 15' 00"	36.º 55' 00"
Área 2		
1	6.º 59' 00"	37.º 00' 00"
2	6.º 50' 00"	37.º 00' 00"
3	6.º 50' 00"	36.º 55' 00"
4	7.º 03' 00"	36.º 55' 00"
5	7.º 03' 00"	36.º 56' 00"
6	7.º 01' 00"	36.º 56' 00"
7	7.º 01' 00"	36.º 58' 00"
8	6.º 59' 00"	36.º 58' 00"

Concesión «Poseidón Sur», superficie conservada: 3.583,84 Ha

Vértice	Longitud O	Latitud N
1	7.º 04' 00"	36.º 55' 00"
2	7.º 03' 00"	36.º 55' 00"
3	7.º 03' 00"	36.º 50' 00"
4	7.º 08' 00"	36.º 50' 00"
5	7.º 08' 00"	36.º 52' 00"
6	7.º 04' 00"	36.º 52' 00"

Concesión «Poseidón Sur», superficie renunciada: 30.876.16 Ha

Vértice	Longitud O	Latitud N
Área 1		
1	7.º 15' 00"	36.º 55' 00"
2	7.º 04' 00"	36.º 55' 00"
3	7.º 04' 00"	36.º 52' 00"
4	7.º 08' 00"	36.º 52' 00"
5	7.º 08' 00"	36.º 50' 00"
6	7.º 15' 00"	36.º 50' 00"
Área 2		
1	7.º 03' 00"	36.º 55' 00"
2	7.º 50' 00"	36.º 55' 00"
3	7.º 50' 00"	36.º 50' 00"
4	7.º 03' 00"	36.º 50' 00"